

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., primero (1º) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO.
No. 11001-31-10-022-2020-00421-00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe la demanda al proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio consagrado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.

En este sentido, se debe accionar la adjudicación judicial de apoyos a través de un proceso verbal sumario.

2. En virtud de lo anterior, realícense las respectivas correcciones al poder.
3. Acredite la calidad de hermano del señor Diego Fernando Riaño Mateus con relación al señor Edwin Alexander Riaño Mateus; aporte el primero de los mencionados, copia de su documento de identificación.
4. Indique el extremo pasivo de la acción, esto es el señor Edwin Alexander Riaño Mateus.
5. Adiciónese a la demanda el nombre, dirección física y electrónica de tres (3) testigos que declaren respecto a los hechos de la misma.

6. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6° del referido Decreto.
7. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe cómo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J' on the left.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.